



Referencia legal

Constitución Española

Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad (BOE nº 102 de 29 de abril).

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la comunidad de Madrid (LOSCAM), (BOCM nº 306, de 26 de diciembre).

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (BOCM 15.11.02).

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (BOE nº 1, de 19 de enero de 2008).

Derechos

Además de los derechos regulados en Ley General de Sanidad, se reconocen como derechos de los ciudadanos en relación con el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid los siguientes:

Derecho a ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud, para poder tomar una decisión realmente autónoma. Este derecho incluye el respeto a la decisión de no querer ser informado.

En situaciones de riesgo vital o incapacidad para poder tomar decisiones sobre su salud, se arbitrarán los mecanismos necesarios para cada circunstancia que mejor protejan los derechos de los ciudadanos.

Derecho a mantener su privacidad y a que se garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Derecho como paciente a conocer la identidad de su médico o facultativo, quien será responsable de proporcionarle toda la información necesaria que requiera, para poder elegir, y en su caso, otorgar el consentimiento a la realización de los procedimientos terapéuticos, diagnósticos, profilácticos y otros, que su estado de salud precise.

Derecho a ser advertido de si los procedimientos de pronóstico, diagnóstico o terapéuticos que le sean dispensados pueden ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que, en ningún caso, podrá comportar un peligro adicional para su salud, a efectos de poder otorgar su consentimiento.

El paciente, por decisión propia, podrá requerir que la información sea proporcionada a sus familiares, allegados u otros, y que sean éstos quienes otorguen el consentimiento por sustitución.

El derecho a la información sobre la propia salud incluye el acceso a la información escrita en la Historia Clínica, resultados de pruebas complementarias, informes de alta, certificados médicos y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Derecho a ser informado de los riesgos para su salud en términos comprensibles y ciertos, para poder tomar las medidas necesarias y colaborar con las autoridades sanitarias en el control de dichos riesgos.

Derecho a la libre elección de médico y centro sanitario, así como a la segunda opinión, en los términos en los que legalmente se determinen.

Derecho a que las prestaciones sanitarias les sean dispensadas dentro de unos plazos previamente definidos y conocidos, que serán establecidos reglamentariamente.

Deberes

Los ciudadanos, respecto a la utilización del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid tienen los siguientes deberes individuales:

Mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro, así como al personal que preste sus servicios en los mismos.

Cumplir las prescripciones generales en materia de salud comunes a toda la población, así como las específicas por los servicios sanitarios.

Utilizar las instalaciones de forma adecuada a fin de que las mismas se mantengan en todo momento en condiciones de habitabilidad.

Responsabilizarse del uso adecuado de los recursos ofrecidos por el Sistema Sanitario, fundamentalmente en lo que se refiere a utilización de los servicios, procedimientos de incapacidad laboral y prestaciones.

Cumplir las normas y procedimientos de uso y acceso a los derechos que se otorgan a través de la Ley.

Firmar, en caso de negarse a las actuaciones sanitarias, el documento pertinente, en el que quedará expresado con claridad que el paciente ha quedado suficientemente informado y rechaza el procedimiento sugerido.

**El Sistema Sanitario Público
de la Comunidad de Madrid
trabaja para usted.
Ayúdenos a cuidarle**